





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 100 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 08 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE JUNTA DE VECINOS LAS ESPERANZAS (REGULAR), DE LA COMUNA DE LANCO.

RESOLUCION EXENTA N° 00000420

VALDIVIA, 1.º OCT. 2017

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Ordinario N° 1.931, de 21 de agosto de 2017, de Encargado Departamento Operaciones Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia del certificado de subsidio comité Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular), de la comuna de Lanco.
- j) Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- k) Resolución Exenta N° 2.977 (V. y U.), de fecha 09 de mayo de 2016, mediante el cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- l) Resolución Exenta N° 5.082, de fecha 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de

Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba Nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.

m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue prórroga a la vigencia de los certificados de subsidio para 8 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de la Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular), de la comuna de Lanco, Código N° 122559. En específico se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Ana María Álvarez Rosas	11.246.764-5	NM2 N° SE1-2016-294701
2	Isidoro Enrique Segundo Gallardo Carillanca	9.683.183-8	NM2 N° SE1-2016-294687
3	Ivonne Verónica Landaeta Pinochet	12.084.238-2	NM2 N° SE1-2016-294698
4	Eugenia Rosa Mardones Riquelme	9.935.017-2	NM2 N° SE1-2016-294688
5	Elba Noemí Pérez Suazo	10.121.059-6	NM2 N° SE1-2016-294700
6	Ana Patricia Rosas Vergara	7.711.161-1	NM2 N° SE1-2016-294704
7	Felisario René Sáez Osorio	7.709.674-4	NM2 N° SE1-2016-294695
8	Lorena Fabiola Teao Salazar	8.189.551-1	NM2 N° SE1-2016-294685

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa en su apartado Causal de solicitud Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular), Título II, que: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidios, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 95% aproximadamente, quedando pendiente subsanar observaciones menores de la ejecución en algunos casos, en otros, falta concretar las visitas y recepción del ITO EGIS, de forma tal se pueden generar los pagos." Agrega el oficio, a propósito del desarrollo de las obras lo siguiente: "La entrega de terreno se realizó con fecha 24 de octubre de 2016, fecha en la cual debían iniciar las obras, sin embargo, éstas tardaron hasta aproximadamente la quincena de diciembre. Las razones por las cuales no se dio inicio en los plazos establecidos, radican principalmente en que no se contaba con los archivadores técnicos del proyecto, por lo tanto, no se podía ejecutar y/o fiscalizar el proyecto sin la respectiva documentación aprobada para ello, y además la empresa alude también a que no contaba con los certificados de subsidios".

3.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."**

4.- Que de los dichos de SERVIU Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra i) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 95%, al día 21 de agosto de 2017.

5.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio".

6.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondiente a 08 beneficiarios de la Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular), de la comuna de Lanco, vencieron con fecha 24 de agosto de 2017.

7- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de vigencia, de 100 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 08 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 08 beneficiarios de la Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular), de la comuna de Lanco, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Ana María Álvarez Rosas	11.246.764-5	NM2 Nº SE1-2016-294701
2	Isidoro Enrique Segundo Gallardo Carillanca	9.683.183-8	NM2 Nº SE1-2016-294687
3	Ivonne Verónica Landaeta Pinochet	12.084.238-2	NM2 Nº SE1-2016-294698
4	Eugenia Rosa Mardones Riquelme	9.935.017-2	NM2 Nº SE1-2016-294688
5	Elba Noemí Pérez Suazo	10.121.059-6	NM2 Nº SE1-2016-294700
6	Ana Patricia Rosas Vergara	7.711.161-1	NM2 Nº SE1-2016-294704
7	Felisario René Sáez Osorio	7.709.674-4	NM2 Nº SE1-2016-294695
8	Lorena Fabiola Teao Salazar	8.189.551-1	NM2 Nº SE1-2016-294685

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/ggs



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

